

ORDENANZA N° 2706-CM-15

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: APRUEBA CONVENIO CON EL SPLIF.

ANTECEDENTES

Ley Provincial 2966.

Decreto Provincial 550/2005.

Ordenanza 267-CM-93: Establece régimen de quemas y fogones.

Ordenanza 1078-CM-00: Ampliación Ordenanza 267-CM-93 sobre establecimiento del régimen de quemas y fogones.

Ordenanza 1204-CM-02: Establecimiento de Régimen de Quemas y Fogones.

Ordenanza 1666-CM-06: Derogación de Ordenanza Quemas 1204-CM-02.

Ordenanza 2319-CM-12: Control de residuos forestales voluminosos e inertes.

FUNDAMENTOS

Históricamente, se ha observado un alarmante crecimiento en la acumulación de residuos forestales de origen atópico, tales como la limpieza de terrenos, podas regulares, mantenimiento de parques y jardines e incluso, los residuos generados por industrias forestales y susceptibles de ser utilizados como combustible, los originados por la naturaleza (estacionalidad, caída de árboles, aluviones y derrumbes, etc.).

Lo expresado nos indica la necesidad de llegar a la época de mayor peligrosidad en materia de incendios forestales, con la menor cantidad de material combustible y así minimizar el riesgo de incendios forestales.

La Ley Provincial 2160 creó en el ámbito del Ministerio de Recursos Naturales de la Provincia de Río Negro, el Servicio de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales como ente delegado de la Dirección Forestal Andina. Con posterioridad, la Ley 2966 otorgó al SPLIF el carácter de ente descentralizado, con el fin principal de entender en la organización, planificación y ejecución de todas las acciones necesarias e inherentes a la prevención y extinción de los incendios forestales y a la protección de bienes y personas implicados en los mismos.

Asimismo y en el ámbito municipal, con la sanción de la Ordenanza 1204-CM-02, se dejaron sin efecto los primeros regímenes municipales en materia de quemas y fogones (estipulados en las Ordenanzas 46-I-76, 1-C-85, 267-CM-93), orientándose la normativa a *hacer eficiente la verificación de quemas controladas en el ámbito del ejido municipal y...permitiendo una interacción y coordinación permanente de los organismos provinciales y municipales, competentes en la materia.*

En función de ello y en el reconocimiento que el volumen de biomasa generado

superaba la capacidad logística de la Municipalidad, se estableció un nuevo Régimen de Quemadas y Fogones, suscribiéndose un convenio con el SPLIF a través del cual, se facultaba al SPLIF a registrar las solicitudes de quema, extender autorizaciones de quemadas controladas y labrar actas de infracción municipal.

No obstante lo expuesto, en el año 2006 y encontrándose vigente el Decreto 550/05 de la Provincia de Río Negro, que regula el otorgamiento de permisos de quema y la época de veda, entendió el legislador local que existía una superposición en las atribuciones y funciones entre el SPLIF y el Municipio, que se manifestaba en la aplicación de los artículos 3º, 5º y 6º de la Ordenanza 1204-CM-02, por lo que este último marco normativo fue derogado, subsistiendo únicamente lo establecido con respecto a la realización de fogones en espacios públicos dentro del ejido municipal y el uso de fogones.

El 23 de octubre del año 2014 el Superior Tribunal de Justicia de Río Negro en el marco de la acción “Arelauquen Golf & Country S.A. C/Provincia de Río Negro s/ contencioso administrativo s/ Apelación” expediente N° 27152/14 estableció que, sin perjuicio de la derogación de la Ordenanza 1204-CM-02 efectuada por el propio Concejo Deliberante local, el municipio no había resignado su competencia ni delegado en forma expresa a la Provincia la regulación de lo referido a la quema de residuos forestales u otros en su ejido urbano y que, en mérito de la ausencia de una expresa delegación municipal al SPLIF, éste último carecería de competencia para la autorización de quemadas y/o aplicación de multas ante la violación de la normativa sobre quema de residuos forestales.

En este orden, siendo la Municipalidad de San Carlos de Bariloche quien reviste la competencia dentro del ejido urbano de la ciudad, deviene imperioso e ineludible establecer un nuevo marco regulatorio en materia de quema de residuos forestales u otros.

Conteste con ello y ante la necesidad de hacer eficiente la verificación de quemadas controladas en el ámbito del ejido municipal y, dentro de éste, en zonas autorizadas permitiendo una interacción y coordinación permanente de los organismos provinciales y municipales con injerencia en la materia, se propone la implementación de un Reglamento de Quemadas.

Por su parte, la Subsecretaría de Medio Ambiente se encuentra abocada a la realización de un Plan de Manejo de Residuos Forestales definitivo, para un mejor y más eficiente control de residuos forestales voluminosos e inertes.

En dicho contexto y en el reconocimiento de la gran experiencia, recursos y capacidad logística que posee el SPLIF en la materia, se propone la aprobación del convenio suscripto con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro, de fecha 23/09/15, y por el cual se le delega a la Subsecretaría de Recursos Forestales de la Provincia de Río Negro (que agrupa al SPLIF y SFA) su competencia en forma transitoria y por el periodo de seis meses, invistiéndola como autoridad de aplicación *ad hoc*, de todas aquellas atribuciones derivadas de su poder de policía.

AUTORA: Intendenta Municipal, Lic. María Eugenia Martini.

COLABORADORES: Secretario de Gobierno, Lic. Daniel Natapof; Secretario de Desarrollo Estratégico, Mg. Horacio Fernández; Subsecretaria de Medio Ambiente, Ing. Susana del Valle Moyano y Director de Defensa Civil,

Pablo Cavalli.

El proyecto original N° 939/15, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 3 de diciembre de 2015, según consta en el Acta N° 1044/15. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se aprueba el convenio de mutua colaboración celebrado con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro, de fecha 23/09/15 y que se adjunta a la presente ordenanza como Anexo I.

Art. 2º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.